

RESOLUCIÓN No. 034-DPE-CGAJ-2021

Ing. Marcelo Xavier Dávila Medina
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO (S)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, establece la personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera de la institución, reconociéndole una estructura desconcentrada, con delegados en cada provincia y en el exterior;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 determina que: “(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, de acuerdo al artículo 9 literales b) y e) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, el Defensor del Pueblo representa legal, judicial y extrajudicialmente a la entidad, correspondiéndole dirigir los procesos institucionales internos para cumplir de manera ágil, eficiente y eficaz el mandato de la institución;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen los organismos y dependencias de las funciones del Estado, entre los cuales se encuentra la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 6, numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación como “(...) *la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado (...) La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso (...)*”. De manera concordante, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Contratación Pública, manifiesta que: “(...) *En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...)*”;

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “(...) *El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública (...)*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 22 establece que: “(...) *Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...)*”;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: “(...) *El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec*”;

Que, mediante Resolución No. 021-DPE-CGAJ-2020 de 02 de junio de 2020, el Defensor del Pueblo delegó al/a la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a de la Defensoría del Pueblo y al/a la Coordinador/a General de Planificación y Gestión Estratégica para que en su nombre y representación, ejerzan y ejecuten, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, la siguientes atribuciones, respectivamente: “(...) **En el ámbito de contratación pública:(...) 2.**

Aprobar, reformar, modificar y/o ampliar el Plan Anual de Contrataciones PAC, en los términos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento General (...) Art.4.- (...) la aprobación de las modificaciones a la Programación Anual de Planificación mediante informe (...)”;

Que, mediante Resolución No. 001-DPE-CGAJ-2021 de 14 de enero de 2021, el Defensor del Pueblo resolvió “(...) *Aprobar la Programación Anual de Planificación (PAP) de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, correspondiente al ejercicio fiscal 2021(...)*”;

Que, mediante Resolución No. 004-DPE-CGAJ-2021 de 10 de febrero de 2021, la Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió “(...) *Aprobar el Plan Anual de Contratación-PAC de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, correspondiente al ejercicio fiscal 2021 (...)*”;

Que, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica (E) con fecha 15 de abril de 2021 emite el “Informe de modificaciones a la Programación Anual de Planificación” Nro. 2021-01-PI en virtud del cual se aprueba la modificación de la Programación Anual de Planificación PAP, solicitada por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;

Que, mediante Informe Técnico “Plan Anual de Contrataciones PAC 2021”, de fecha 16 de junio de 2021, elaborado por el Analista Administrativo 1 y autorizado por la Directora Administrativa, se recomienda que en ejercicio de la delegación conferida por el Defensor del Pueblo se apruebe la reforma mediante resolución motivada;

Que, la Directora Administrativa mediante Memorando Nro. DPE-DADM-2021-0508-M, de 17 de junio de 2021, pone a consideración del Coordinador General Administrativo Financiero (S) el Informe Técnico en el cual se recomienda la reforma al Plan Anual de Contratación de la Defensoría del Pueblo;

Que, el Coordinador General Administrativo Financiero (S), mediante Memorando Nro. DPE-CGAF-2021-0213-M, de 17 de junio de 2021, manifiesta al Coordinador General de Asesoría Jurídica que “(...) *se autoriza el informe técnico para la Reforma al Plan Anual de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo, correspondiente al año 2021; y, solicita se gestione la Resolución debidamente motivada, para el trámite correspondiente (...)*” de acuerdo con las modificaciones constantes en el Informe Técnico y los anexos elaborados por la Dirección Administrativa; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, en



virtud de la delegación otorgada por el Defensor del Pueblo, mediante Resolución No. 021-DPE-CGAJ-2020, de 02 de junio de 2020,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la reforma del Plan Anual de Contratación-PAC de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, en virtud del Informe Técnico y anexos emitidos por la Dirección Administrativa y adjuntos al Memorando Nro. DPE-DADM-2021-0508-M de 17 de junio de 2021.

Art. 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del SERCOP al/a la servidor/a de la Dirección Administrativa designado/a para el uso de las herramientas en el mencionado portal institucional.

Art. 3.- De la ejecución de la presente resolución que entrará en vigencia a partir de su fecha de suscripción, encárguese la Coordinación General Administrativa Financiera y la Dirección Administrativa, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Emitido en el despacho del Coordinador General Administrativo Financiero, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 24 de junio de 2021.

Ing. Marcelo Xavier Dávila Medina
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO (S)